



RESOLUCION No. 296-b DE 2014

Por medio de la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria y terreno en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por la ordenanza departamental No. 017 de 2012, y Ordenanza No. 017 de 2013, y la Resolución No. 1347 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 51 que, "*Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesarias para ser efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas*", por lo tanto, es deber del Estado promover el acceso a la vivienda de interés social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en especial a las familias de escasos recursos económicos, o vulnerables, que no tienen o no poseen vivienda.
2. Que mediante Ordenanza N° 017 de 2012, "*Por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna"*", la Honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador del Departamento de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.
3. Que el artículo 1 de la Ordenanza No. 017 de 2013, por el cual se modifica la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones, adiciona parágrafo primero al artículo 8 de la Ordenanza No. 017 de 2012 así: "*El monto del subsidio familiar de vivienda de interés*



RESOLUCION No. 2968 DE 2014

social que otorgue la Gobernación del Departamento de Arauca en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los hogares beneficiarios de población vulnerable que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Departamental, podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv).

En todo caso, el hogar podrá solicitar un valor inferior al establecido en el presente artículo, sustentado en el cierre financiero”.

4. Que el artículo 2 de la referida Ordenanza, adiciona párrafo segundo al artículo 8 de la Ordenanza No. 017 de 2012 así: *“Con el fin de atender la problemática habitacional del Departamento de Arauca y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaridad, autorizan al Gobernador del Departamento de Arauca para reglamentar los requisitos de priorización y focalización de la población vulnerable para la aplicación del párrafo anteriormente mencionado”.*
5. Que mediante Resolución No. 3852 de fecha 21 de octubre de 2013, reglamenta los requisitos de priorización y focalización de la población vulnerable para la aplicación del párrafo 2 del Artículo 8 de la Ordenanza No. 017 de 2012.
6. Que mediante Resolución No. 0696 de 2013, se dio apertura a la Convocatoria Pública para el proceso de selección de posibles beneficiarios para los proyectos de vivienda de interés prioritario a desarrollarse en los Municipios de Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Saravena, Tame y Puerto Rondón, correspondiente a la asignación de subsidios familiar de vivienda complementarios en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y vivienda rural, otorgados por la Gobernación de Arauca.
7. Que en cumplimiento de lo establecido en los Convenios de Asociación No. 267 de 2008 y Convenio de Cooperación No. 313 de 2013, suscritos entre el Departamento de Arauca y la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, se realizó la recepción de las postulaciones del Proceso de Convocatoria realizado mediante la Resolución No. 0696 de 2013.



RESOLUCION No. 2968 DE 2014

8. Que la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR dando cumplimiento al Convenio de Cooperación No. 313 de 2013 informo el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante Oficio Radicado No. 20145310009071 de fecha 5 de mayo de 2014.
9. Que mediante Resolución No. 1498 de 2014, la Gobernación de Arauca publicó el listado de admitidos y no admitidos de los posibles beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda que se postularon a la Convocatoria Pública realizada mediante Resolución número 0696 de 2013.
10. Que la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR dando cumplimiento al Convenio de Cooperación No. 313 de 2013 realizó la calificación de los hogares postulantes admitidos mediante Resolución No. 1498 de 2014, e informó el resultado de la calificación mediante Oficio No. 20145310024431 del 11 de septiembre de 2014.
11. Que la Secretaria de Planeación Departamental, elaboró y viabilizó el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, SARAVERENA Y FORTUL, ETAPA I**; que el mencionado proyecto se radico ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Departamental - OCAD, el cual se aprobó mediante Acuerdo 002 de 2014 y los recursos incorporados al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Arauca según Decreto No. 199 de 2014, y ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional del Llano, aprobado mediante acuerdo 002 de 2014 y los recursos incorporados al presupuestos de ingresos y gastos del Departamento de Arauca según Decreto 139 de 2014.
12. Que la solución de vivienda tiene un costo total de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$43.120.000) M/CTE**, discriminados así:



RESOLUCION No. 2968 DE 2014

CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA NUCLEADA EN EL MUNICIPIO DE SARAvena – CIUDADELA DEL CASTILLO	
COSTO TOTAL DE LA VIVIENDA + URBANISMO	41.844.709.10
PREDIO (PREINVERSION)	177.983.76
DISEÑOS VIVIENDA + URBANISMO (PREINVERSION)	165.624.75
Gerencia (OPERADOR)	431.519.00
INTERVENTORIA	500.163.39
COSTO TOTAL	43.120.000.00

13. Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie asciende a la suma **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$4.277.639.149)**, (correspondiente al costo total de la vivienda más urbanismo, gerencia e interventoría).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar Cien (100) subsidios familiares de vivienda departamental (SFVD) en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. (\$42.776.391.49)**, a hogares que cumplieron requisitos, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

No.	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO
1	40505206	DULY SANDRA LAZARO SANCHEZ	42,776,391.49



RESOLUCION No. 2968 DE 2014

2	27602921	MARIA EUGENIA PICO PIÑERES	42,776,391.49
3	1116852212	DIANA CAROLINA TEUSA CAMPOS	42,776,391.49
4	1116858612	CELMIRA MEJIA GELVES	42,776,391.49
5	40505666	NUBIA VILLAMIZAR LOZADA	42,776,391.49
6	40506190	LILIANA LOPEZ GUERRA	42,776,391.49
7	96188440	JOSE ALBERTO FERNANDEZ BECERRA	42,776,391.49
8	40505683	ADELAIDA PORRAS SANABRIA	42,776,391.49
9	40505854	YALEIDIS RUEDAS PINILLA	42,776,391.49
10	40514093	LEONOR DIAZ GARCIA	42,776,391.49
11	40505988	DANEY SULAY PARADA RIVERA	42,776,391.49
12	40514190	FLOR ALBA MEDINA MEDINA	42,776,391.49
13	60329940	MARIA DIGNORA GELVIS LOBO	42,776,391.49
14	1116854152	MARIA ALEJANDRA BLANCO BUSTAMANTE	42,776,391.49
15	40387360	EXHILMINA PARADA DAZA	42,776,391.49
16	37748946	CLAUDIA PATRICIA BARBOSA SANCHEZ	42,776,391.49
17	24246256	MERY JAIMES LEON	42,776,391.49
18	1115727290	JENNY SIDNEY CUESTA NAVAS	42,776,391.49
19	63359882	FABIOLA LOPEZ SERRANO	42,776,391.49
20	63317859	MONICA GAMBOA	42,776,391.49
21	27673718	DOMINGA ORTEGA ALBARRACIN	42,776,391.49
22	63420266	ROSA ISABEL PATIÑO HERNANDEZ	42,776,391.49
23	27882041	CARMEN BALBUENA BECERRA	42,776,391.49
24	96188192	WILLIAM VALCARSEL RINCON	42,776,391.49
25	96187292	LEONILDA GELVES GUERRERO	42,776,391.49
26	40505563	GLADIS MARINA APACHE SANTIAGO	42,776,391.49
27	96185636	ABIMAEEL GOMEZ MISAL	42,776,391.49
28	63420020	MILVIA ROSA DUARTE QUIROGA	42,776,391.49
29	96168368	HUBER QUINTERO PAEZ	42,776,391.49
30	40051353	NANCY MARTINEZ BUSTOS	42,776,391.49
31	40505386	JANETH VILLALBA	42,776,391.49
32	40205908	LUZ MARINA ARCINIEGAS VELANDIA	42,776,391.49
33	7843278	WILLIAM ANTONIO CUARTAS OCHOA	42,776,391.49
34	96186553	ROSO LINO CASTILLO NIÑO	42,776,391.49
35	25996635	ANA PATRICIA ZABALA CASTILLO	42,776,391.49



RESOLUCION No. 2968 DE 2014

36	1115728191	JAZMIN RODRIGUEZ GALINDO	42,776,391.49
37	63360692	NANCY GRANADOS MANTILLA	42,776,391.49
38	1115727039	EDGAR EDUARDO FLOREZ BECERRA	42,776,391.49
39	1115725942	GLADYS PEÑA GUTIERREZ	42,776,391.49
40	63367147	ROSA GALVIZ RODRIGUEZ	42,776,391.49
41	40505903	CARMEN ALICIA ROZO CAÑAS	42,776,391.49
42	40505347	NINI JOHANA CORREA FLOREZ	42,776,391.49
43	1116796762	SILENIA MOGOLLON CASTELLANOS	42,776,391.49
44	40513940	FANY MALDONADO CACERES	42,776,391.49
45	40513333	BETTY MORALES VARGAS	42,776,391.49
46	1116866627	YEISY KARINA MONTEALEGRE HERNANDEZ	42,776,391.49
47	1094248236	ALVARO JAVIER ORTIZ PIMIENTO	42,776,391.49
48	1049392721	ALIS NOLAIDA FUENTES MONTAYA	42,776,391.49
49	40512145	FRANCISCA FLOREZ JAIMES	42,776,391.49
50	60444231	NIDYA ESPERANZA ISIDRO VILLAMIZAR	42,776,391.49
51	40506178	LILIANA SIERRA DIAZ	42,776,391.49
52	1115726772	BETZAHIDA RENTERIA JAIME	42,776,391.49
53	39791573	CARMELA DURAN	42,776,391.49
54	40506001	DEXI ROSMIRA SANTOS CONTRERAS	42,776,391.49
55	96188487	BENANCIO PARADA MOJICA	42,776,391.49
56	96168735	RODRIGO GELVIS CASTILLA	42,776,391.49
57	1115727053	NORELYS DEL SOCORRO ARROYO RODRIGUEZ	42,776,391.49
58	37840099	ANA CECILIA PINEDA RUEDA	42,776,391.49
59	1116496856	SANDRA MILENA PARADA PAEZ	42,776,391.49
60	40512845	MAIRA DELCY MONTAÑEZ GARCIA	42,776,391.49
61	1094163159	WILMER TAMAYO ALVAREZ	42,776,391.49
62	40436540	MARIA NURIA GIRALDO VANEGAS	42,776,391.49
63	1116858419	MARLEYVIS DURAN SUESCUN	42,776,391.49
64	27655086	CARMEN ROSA SEPULVEDA DE GELVEZ	42,776,391.49
65	24245511	GLORIA INES ZAPATA LEDESMA	42,776,391.49
66	96169532	EZEQUIEL ALAVAREZ GUZMAN	42,776,391.49
67	1115726441	RUTH DERY APACHE SANTIAGO	42,776,391.49
68	96169566	JHON ALEXANDER ALDANA MEDINA	42,776,391.49
69	96186808	ALBERTO VANEGAS GARCIA	42,776,391.49



RESOLUCION No. 2968 DE 2014

70	17526586	JOSE AMADO PEREZ	42,776,391.49
71	9466130	HERNANDO MONTAÑEZ VILLAMIZAR	42,776,391.49
72	1116792394	WILFREDO INFANTE	42,776,391.49
73	40513981	MARIA EDILMA RODRIGUEZ AGUIRRE	42,776,391.49
74	24245682	HERMINIA HERRERA SUESCUN	42,776,391.49
75	1116783310	JOSE MAURICIO DURAN HINESTROZA	42,776,391.49
76	63360413	MARIA TERESA MOLINA MENDOZA	42,776,391.49
77	1115726928	SANDRA MILENA CASTILLA SANJUAN	42,776,391.49
78	1098621267	ROLANDO MOSQUERA LEON	42,776,391.49
79	37727341	NELSY AGUILAR MOSQUERA	42,776,391.49
80	1094163871	YAMILE TELLEZ DURAN	42,776,391.49
81	1116785218	MARLY YESENIA VALENCIA CANO	42,776,391.49
82	96185908	JAROL EVER LUNA OLAYA	42,776,391.49
83	1116862407	EDILSA NIÑO CASTILLO	42,776,391.49
84	39802275	NUBIA BALDILLO BAYONA	42,776,391.49
85	63315846	BELEN HERRERA TUNJANO	42,776,391.49
86	27728372	MAGDELY SUAREZ RINCON	42,776,391.49
87	96188904	HERNANDO MARQUEZ CARDENAS	42,776,391.49
88	68301719	LUZ DARY BARRIOS GOMEZ	42,776,391.49
89	68249494	NANCY FIGUEROA MUÑOZ	42,776,391.49
90	1115735487	NAYARITH MARLEY CORREA GUERRERO	42,776,391.49
91	1115736894	YUNY YALEYNY ALVAREZ VILLAMIZAR	42,776,391.49
92	60441549	CRUZDELINA BERBESI VILLAMIZAR	42,776,391.49
93	1116496588	LILIANA EDUVIGES MORENO GONZALEZ	42,776,391.49
94	63540940	ANGIE MARYOLY GUALDRON	42,776,391.49
95	1115730588	MICHEL RAFAEL MARROQUIN CACERES	42,776,391.49
96	1098607824	MARLY NOLBERCI PORRAS LEON	42,776,391.49
97	68246580	ZORAIDA CARRILLO GUTIERREZ	42,776,391.49
98	1115734767	JHON FREDDY CHAVARRO GARCIA	42,776,391.49
99	37749302	SILVIA ELISA CHACON	42,776,391.49
100	40505729	AMPARO MONCADA HERNANDEZ	42,776,391.49
TOTAL VALOR SUBSIDIOS			4,277,639,149



RESOLUCION No. 2968 DE 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de los Cien (100) subsidios familiares de vivienda Departamental son de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.277.639.149)**, que se adjudican, y afecta el Presupuesto Departamental, Vigencia 2014 **Rubro 05 01 01 01 02 6048 053**, Disponibilidad Presupuestal No. 2196 del 31 de julio de 2014 por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$33.706.821,03)**, y el **Rubro 05 02 02 08 26 6274 053**, Disponibilidad Presupuestal No. 2608 del 12 de septiembre de 2014 por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.200.000.000,00)**, **Rubro 05 02 02 08 26 6274 225**, Disponibilidad Presupuestal No. 2604 del 12 de septiembre de 2014 por valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 1.780.621.336,83)**, el **Rubro 05 02 02 08 26 6274 104**, Disponibilidad Presupuestal No. 2605 del 12 de septiembre de 2014 por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$ 263.310.991,14)**.

ARTICULO TERCERO: Asignar Cien (100) subsidios familiares de vivienda Departamental (SFVD) en especie equivalente a la entrega de un **PREDIO**, por valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$177.983,76)** a los hogares asignados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: La presente asignación será notificada a los hogares beneficiarios de conformidad con el Artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Los hogares no relacionados en el artículo primero de esta resolución y que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental en especie equivalente a la transferencia de la vivienda y el predio (SFVD) en especie, según lo establecido en la Resolución No. 1347 de fecha 11 de abril de 2013.



RESOLUCION No. 2968 DE 2014

Para ello podrán presentar recurso de reposición en los términos y plazos establecidos por el Código Contenciosos Administrativo, una vez notificado presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los, 02 SEP 2014

PÚBLIQUÉSE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró: Nelva Marleny Manosalva Caro
Profesional Universitaria

Revisó: Dolka Luzdary Arias Beltrán
Secretaria de Planeación Departamental